

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2017-00386-00
DEMANDANTE: GILBERTO ROZO TORRES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGGP-.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez revisado el expediente de la referencia, el Despacho observa que el fallo proferido el 30 de mayo de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, señaló en su parte resolutive lo siguiente:

“PRIMERO. - CONFIRMASE la sentencia del 25 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, que negó las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CONDÉNASE en costas a la parte actora.

(...)”¹

Por tanto, sería del caso disponer el obedecimiento de la decisión proferida por el *ad quem*, sin embargo observa el Despacho que la parte demandante a través del memorial del 2 de julio de 2020 interpuso recurso de reposición en contra del numeral segundo de la sentencia de segunda instancia de fecha 30 de mayo de 2019² y que al revisar el expediente a la fecha resta por resolver el referido recurso. Por lo anterior, el Despacho, dispone por Secretaría **REMITIR** el expediente a la Sección Segunda – Subsección “D” – del que fue magistrado ponente el Dr. Luis Alberto Álvarez Parra, para decidir lo que en derecho corresponda.

¹ Documento PDF “23SENTENCIASEGUNDAINSTANCIA”

² Documento PDF “29RECURSOREPOSICIONDTECOSTAS”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 046 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ac72dc392954a89f6dea0ab46c03a4254f84103223fa17ec994edb871523883

Documento generado en 03/06/2021 10:07:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>